



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Lunes, 17 de febrero de 1986

Núm. 38

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 5.489

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 1985, y de lo establecido por el Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, se convoca concurso-oposición, dentro de la oferta pública de empleo de 1985, para proveer en propiedad las plazas de Administración especial que a continuación se indican, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas del grupo de Administración especial, subgrupo técnico, de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial que a continuación se expresan:

- A) Tres plazas de arquitectos superiores, a las que corresponde el nivel de proporcionalidad 10, coeficiente retributivo 5.
- B) Dos plazas de arquitectos técnicos, a las que corresponde el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6; y
- C) Dos plazas de ingenieros técnicos de obras públicas, a las que corresponde el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente retributivo 3,6.

Segunda. Procedimiento de selección. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso de méritos y oposición.

Tercera. Fase de concurso. — En la fase de concurso únicamente se tendrán en cuenta como méritos, a tenor de lo dispuesto por el Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, los servicios prestados en esta Diputación Provincial hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario interino o contratado administrativo, en plaza o puesto de la misma categoría a la que se pretenda acceder, siempre que se trate de aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando dichos servicios como contratado administrativo o como funcionario interino de esta Diputación Provincial en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7 de 1985.
- b) No estar vinculado en la fecha de la convocatoria, mediante relación de trabajo, a ninguna Administración pública.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes si el total de puntos de la fase de oposición fuera de 30. Si fuera menor o mayor, se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 % del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en esta convocatoria para superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas, y se harán públicos al mismo tiempo y en el mismo lugar que la calificación del primer ejercicio.

Cuarta. Fase de oposición. — La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de los que integran la parte primera del programa anexo a esta convocatoria, uno de cada uno de sus dos apartados, y cuya parte es válida para todas las plazas que se convocan.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte de la parte segunda de dicho programa, que respectivamente se señala para cada grupo de plazas convocadas, uno del apartado A) y otro del apartado B).

c) Tercer ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con las funciones de las respectivas plazas que se convocan, en la forma y tiempo que determine el tribunal correspondiente.

Quinta. Calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) El primer ejercicio, de cero a siete puntos y medio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.
- b) Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Sexta. Condiciones exigidas. — Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber ingresado en la Depositaria Provincial de Fondos, en concepto de derechos de examen: Para las plazas de arquitecto superior, 1.500 pesetas, y para las restantes plazas, 1.000 pesetas.

Séptima. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el respectivo concurso-oposición deberán presentarse en el Registro General de Entradas de esta Diputación, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Dichas instancias (de las que se facilitará modelo en el Palacio Provincial) se reintegrarán con timbre del Estado de 25 pesetas y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de esta Diputación Provincial. En ellas se hará constar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los aspirantes que se acojan a la valoración de méritos, a que se refiere la base tercera, deberán indicarlo así y manifestar, bajo su responsabilidad, que no se hallan vinculados mediante relación de trabajo permanente con ninguna Administración pública.

A las instancias deberá acompañarse:

a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen correspondientes.

b) En el supuesto de tratarse de aspirantes que hayan prestado servicios en esta Diputación como contratados administrativos o funcionarios interinos en plazas de la categoría a la que desean acceder, y reúnan los requisitos que señala la base tercera, en armonía con los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, deberán acompañar, inexcusablemente, para que les sean valorados, certificación expedida por el secretario general de la Corporación, en la que se acrediten tales requisitos y dichos servicios.

La presentación de instancias y abono de tasa y de derechos podrá efectuarse también mediante los Servicios de Correos, en la forma que

determina el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo unirse a aquéllos el taloncillo del resguardo correspondiente.

Octava. Admisiones y exclusiones. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicará el lugar donde se encuentren expuestas las referidas listas, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

La Presidencia resolverá las reclamaciones que se presenten y hará pública su resolución en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Novena. Tribunales calificadores. — Los tribunales calificadores correspondientes estarán integrados de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, o, de no haberlo, un representante de la Diputación General de Aragón; el director o jefe del Servicio respectivo dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico designado por el presidente de la Corporación, y un funcionario de carrera designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El oficial mayor de la Corporación, salvo que recabe para sí dichas funciones el secretario general de la misma.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al presidente de la Corporación. Los aspirantes podrán recusarlos.

Dichos miembros percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, para los tribunales de categoría 1.^a en las plazas de arquitecto superior, y de la categoría 2.^a en las restantes.

Décima. Orden de actuación. — El orden de llamamiento de los aspirantes admitidos, en los ejercicios correspondientes, se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "I", en armonía con lo señalado por resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1985.

Decimoprimerá. Comienzo y desarrollo de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido cuatro meses desde la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Diez días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Palacio Provincial el día, hora y lugar en que haya de efectuarse aquél.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal.

El tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

Decimosegunda. Puntuaciones y calificaciones. — La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieran asistido a la sesión correspondiente, dentro de los límites establecidos en la base quinta.

En las calificaciones de cada ejercicio se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo exigido en los aspirantes que corresponda o bien su total consunción.

La puntuación final de los aspirantes que hubieran superado los ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones que hayan obtenido en los diferentes ejercicios, más la que corresponda por la fase de concurso, deduciéndose de ésta los puntos que hubieran sido aplicados para obtener las puntuaciones mínimas. En caso de empate; el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Decimotercera. Relación de aprobados, propuesta del tribunal y documentación. — Terminados los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Palacio Provincial la relación de aprobados para cada grupo de plazas convocadas, según el orden de puntuación final alcanzada, de mayor a menor puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número correspondiente de las que se convocan, quedando eliminados los restantes.

El tribunal formulará la propuesta de nombramiento correspondiente, que elevará a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Diputación Provincial (Sección de Personal) dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del

siguiente al que se haga pública dicha relación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, en extracto, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Testimonio notarial o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo) del título exigido.

Si este documento estuviera expedido con posterioridad a la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios correspondientes.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por facultativos del Hospital Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

d) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y no estar vinculado en la fecha de la convocatoria, mediante relación de trabajo permanente, a ninguna Administración pública en la que se hayan valorado sus méritos.

Si dentro del plazo expresado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación expresada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimocuarta. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Corporación Provincial y efectuada la notificación correspondiente, los interesados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días siguientes al recibo de la misma. Terminado dicho plazo, o de la prórroga solicitada que pudiera concederse, sin haberla efectuado, se entenderá que renuncia a la plaza.

Decimoquinta. Derecho supletorio. — En lo no previsto se estará a lo establecido por las disposiciones vigentes de aplicación, y en particular al Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, y al Reglamento para el ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, de fecha 19 de diciembre de 1984, con las especialidades indicadas en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, enero de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

PROGRAMA ANEXO

Parte primera

(Válido para todas las plazas que se convocan)

Apartado A)

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. La organización provincial. — El Pleno de la Diputación y sus atribuciones. — El presidente de la Diputación. — La Comisión de Gobierno.

Tema 3. Competencias de las Diputaciones Provinciales. — El Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal.

Tema 4. La organización municipal. — El alcalde y sus atribuciones. El Pleno y la Comisión de Gobierno. — De la competencia municipal.

Tema 5. Los funcionarios de Administración Local: concepto y clasificación. — Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 6. Servicios administrativos y técnicos en que se halla organizado el personal de las oficinas centrales de la Diputación Provincial y especial referencia a las funciones legales que corresponden a los señores secretario general, interventor y depositario de Fondos.

Apartado B)

Tema 7. La contratación administrativa local, disposiciones de aplicación. — Formas de contratación y selección de contratistas. — La tramitación administrativa de las contrataciones de obras y servicios. — De los proyectos de obras: elementos que los integran.

Tema 8. Del contrato de obras. — Clasificación de las obras. — Ejecución del contrato de obras. — Controles de calidad de materiales y de ejecución de obras.

Tema 9. Certificaciones, liquidación y recepción de obras. — Extinción del contrato de obras.

Tema 10. El procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y terminación.

Tema 11. El dominio público: concepto. — Clases de bienes de dicho carácter y régimen jurídico. — Los bienes patrimoniales. — Régimen jurídico. — El inventario de bienes.

Parte segunda

(Válido para arquitectos superiores)

Apartado A)

Tema 1. Los instrumentos de la planificación urbana: sus clases. — El Plan general de ordenación urbana: concepto, finalidad, objetivos y determinaciones. — Documentos que lo integran.

Tema 2. Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento: a nivel provincial y como instrumento de planificación a nivel municipal. — Proyecto de limitación de suelo. — Normas de aplicación directa.

Tema 3. Planes parciales de ordenación urbana. — Planes especiales. Planes de iniciativa particular.

Tema 4. Efectos de la aprobación de los planes. — Vigencia y revisión de los planes.

Tema 5. Ejecución de los planes de ordenación urbana. — Sistemas de actuación.

Tema 6. La clasificación del suelo en municipios con Plan general. — La clasificación del suelo en municipios sin Plan general. — Limitaciones a que se hallan sujetas las distintas clases de suelo.

Tema 7. Programas de actuación urbanística. — Proyectos de urbanización.

Tema 8. Estudios de detalle. — Proyectos de delimitación del suelo urbano. — Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. — El aprovechamiento medio.

Tema 10. La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: régimen de licencias y procedimiento para su otorgamiento.

Tema 11. La inspección de obras. — Las infracciones urbanísticas: personas responsables.

Tema 12. Ordenes de ejecución y suspensión de obras. — La declaración de ruina: sus clases y procedimiento.

Apartado B)

Tema 13. La protección del paisaje. — La protección de monumentos: principales disposiciones y determinaciones sobre el patrimonio histórico-artístico.

Tema 14. La arquitectura típica regional aragonesa: sus principales manifestaciones en Aragón y en particular en Zaragoza.

Tema 15. Ruina, concepto de ruina física: sus grados. — Ruina legal. Definiciones según la Ley del Suelo y la Ley de Arrendamientos Urbanos. Valoración de edificios.

Tema 16. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos: ámbito de aplicación. — Requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos propiamente dichos. — Alumbrado, calefacción y ventilación de toda clase de edificios y toda clase de locales cubiertos.

Tema 17. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos (continuación). — Precauciones y medidas contra incendios. — Autoprotección. — Locales abiertos y recintos para espectáculos o recreos al aire libre. — Locales o instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables.

Tema 18. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

(Válido para las plazas de arquitectos técnicos)

Apartado A)

Tema 1. Los instrumentos de planificación urbana: sus clases. — El Plan general de ordenación urbana: concepto, finalidad, objetivos y determinaciones.

Tema 2. Planes parciales de ordenación urbana. — Planes especiales y estudios de detalle.

Tema 3. La ejecución de planes de ordenación urbana. — Sistemas de actuación.

Tema 4. Régimen urbanístico del suelo. — Clasificación del suelo. — Parcelación y reparcelación. — Valoraciones.

Tema 5. La intervención administrativa en la edificación. — Régimen de licencias y procedimiento para su otorgamiento.

Tema 6. Ordenes de ejecución y suspensión de obras. — La declaración de ruina: sus clases y procedimiento.

Tema 7. Ruina, concepto de ruina física: sus grados. — Ruina legal. Definiciones según la Ley del Suelo y la Ley de Arrendamientos Urbanos. Valoraciones de edificios.

Tema 8. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Apartado B)

Tema 9. Cimiento. — Estudio del terreno. — Presión admisible sobre el terreno. — Tipos de cimientos. — Zanjas y pozos para cimientos. Precauciones a tomar según la naturaleza del terreno.

Tema 10. Viguetas para forjados. — Tipos. — Métodos de ensayo de sus características mecánicas. — Forjados. — Tipología. — Pruebas de cargas. — Interpretación de los resultados.

Tema 11. Estructuras de hormigón armado: control de calidad. — Tipos y sistemas de estructuras metálicas: normativa y control de ejecución.

Tema 12. Fábricas de ladrillo. — Normativa y control de los materiales componentes. — Control de ejecución.

Tema 13. Materiales de cobertura. — Tejas, pizarra y placas. — Características y métodos de ensayo. — Materiales para impermeabilizaciones, cubiertas y azoteas. — Tipos, características y métodos de ensayo.

Tema 14. Revestimientos con mortero. — Tipología. — Control de estas obras. — Revestimiento de suelos. — Control y ejecución.

Tema 15. Instalaciones de agua. — Tuberías de uso más corrientes. — Ventajas e inconvenientes de cada tipo. — Esquema general de la distribución en viviendas. — Fijación de las tuberías. — Normas para la inspección, conservación y reparación.

Tema 16. La seguridad en la construcción. — Reglamentos de seguridad e higiene en la construcción.

(Válido para las plazas de ingenieros técnicos de obras públicas)

Apartado A)

Tema 1. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. — Clases de planes de ordenación. — Régimen urbanístico del suelo.

Tema 2. Redes viarias provinciales: origen, evolución y funciones. — Mención especial a las de la provincia de Zaragoza.

Tema 3. Características geométricas de la carretera. — Planta, alzado y sección transversal. — Normas actuales. — Coordinación de la planta y el alzado de una carretera. — Problemas en relación con la comodidad y seguridad.

Tema 4. Abastecimiento de agua. — Estudios de población y dotación. — Características y elementos que forman un abastecimiento. — Captación de agua, depuración, transportes y depósitos. — Características y elementos que forman una distribución. — Redes de distribución, accesorios. — Tratamiento de las aguas de abastecimiento a poblaciones. — Clarificación. — Esterilización. — Tratamientos complementarios.

Tema 5. Saneamiento de poblaciones. — Conductos: conducciones no visitables, conducciones visitables. — Materiales: manipulación y colocación. — Elementos complementarios.

Tema 6. Seguridad vial. — Estudio y estadística de accidentes. — Índices de peligrosidad. — Medidas de seguridad. — Señalización de obras y obstrucción temporales.

Tema 7. Conservación de carreteras. — Organización y método de conservación. — Vialidad invernal. — Conservación con medios propios. — Maquinaria y materiales.

Apartado B)

Tema 8. Los Servicios de Vías y Obras Provinciales: antecedentes, organización y funciones.

Tema 9. Los suelos de la provincia de Zaragoza en relación con las obras públicas. — Estudios de suelos y rocas. — Ensayos de campo. — Ensayos de laboratorio. — Toma de muestras.

Tema 10. Proyectos y construcción de firmes. — Firmes flexibles y rígidos. — Materiales utilizados. — Dimensiones. — Criterios de selección. Capas granulares. — Capas estabilizadas y bases tratadas. — Tratamientos superficiales. — Mezclas bituminosas. — Pavimentos de hormigón.

Tema 11. Carreteras: estudios de tráfico. — Normas de trazado. — Normas de drenaje. — Firmes y elementos auxiliares. — Replanteo. — Control de calidad.

Tema 12. Análisis del estado actual y estudio de soluciones de abastecimiento de agua y saneamiento en los municipios de la provincia de Zaragoza.

Tema 13. Abastecimiento de aguas. — Obras de captación. — Obras de conducción. — Estaciones de bombeo. — Depósitos reguladores.

Tema 14. Estaciones potabilizadoras de agua. — Tipos. — Características. — Ambito de utilización. — Explotación.

Tema 15. Hidrología. — Ciclo hidrológico. — Magnitudes hidrológicas. — Mediciones hidrológicas. — Interpretación de datos. — Aforos. — Estimación de caudales y niveles. — Evaluación de recursos existentes y utilizables, superficiales y subterráneos en la provincia de Zaragoza.

Tema 16. Evaluación de proyectos de regadío. — Limitaciones edafológicas y clasificación de suelos. — Cuadro de cultivos. — Compatibilidad de la producción con la prospección de la demanda. — Planteamiento de análisis beneficios-costos. — Vida del proyecto. — Tasa de descuento. — Corrientes monetarias de inversión, de beneficio y de operación. — Ratio beneficio-costos. — Tasa interna de rendimiento.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Núm. 4.661

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos a la Seguridad Social, cuyos períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como tam-

bién se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndose para que comparezca en esta Oficina recaudatoria (sita en la plaza Poeta Miguel Hernández, 3, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, año e importe principal y de apremio

Bretones Martínez, Ana. 1984. 2.491. 498.
 Cabello Vinao, Carmelo S. 1985. 114.213. 22.842.
 Casal Fanlo, Manuel. 1985. 1.494. 298.
 De Horna Escudero, Joaquín. 1985. 1.273. 234.
 Gabás Losca, Luis. 1985. 2.851. 570.
 García Ferrando, José-María. 1985. 33.416. 6.685.
 Gonzalvo Rodrigo, Jesús B. 1985. 322.107. 64.421.
 Gracia Villar, Juan-Antonio. 1985. 858.881. 171.776.
 Jelo, S. A. 1985. 80.629. 16.125.
 Longás Marco, Rafael. 1985. 52.901. 10.580.
 Manufacturas Karonte, S. A. 1985. 718.170. 143.634.
 Marco Lera, Angel (Video). 1985. 33.652. 6.730.
 Martínez Alvarez, Octavio. 1985. 40.000. 8.000.
 Martínez Jordán, Salvadora. 1985. 3.413. 682.
 Pérez Manrique, Fernando. 1985. 1.388.252. 277.650.
 Sánchez Martínez, Francisco-Javier. 1985. 914.117. 182.823.
 Torralba Dobarganés, Víctor. 1985. 75.480. 15.096.
 Torres Escosa, Vicenta. 1985. 75.480. 15.096.
 Torrijos Rubio, Fernando. 1985. 75.480. 15.096.
 Valle Molero, José J. 13.165. 2.633.
 Vilella Seminario, Humberto. 1985. 75.480. 15.096.
 García Trigo, Germán. 1985. 393. 78.
 Gonzalvo Cuenca, Juan. 1984. 50.717. 10.143.
 Lario Valero, Arsenio. 1984. 16.000. 3.200.
 Mateo Lapiedra, Eugenio. 1985. 539.182. 107.836.
 Quintana Embún, Alejandro. 1985. 8.826. 1.765.
 Sancho Abadía, Mariano. 1985. 786. 15.
 Talleres Torrente, S. A. 1985. 1.894.001. 378.801.
 Transportes Quílez Bielsa. 1985. 11.401. 2.280.
 Uriel Lozano, Pedro. 1985. 2.220. 444.
 Video Club Zeus. 1985. 89.800. 17.960.
 Zaragoza, 27 de enero de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 3.434

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

Sanciones-resoluciones

Número de expediente, último empresario, último domicilio, importe en pesetas y fecha de resolución

ST-669-84. Bingos Unidos, S. A. (UNIBISA). Fernando el Católico, 2, Zaragoza. 175.000. 28-11-85.
 SE-674-84. Trabajador: Jacinto Guillén Palma. Batalla de Almansa, 9, Zaragoza. Pérdida prestaciones. 18-12-85.

SH-246-85. Plácido Ferrer Lasheras. Santander, 21, 1.º F, Zaragoza. 5.000. 18-11-85.

ST-247-85. Plácido Ferrer Lasheras. Santander, 21, 1.º F, Zaragoza. 2.000. 18-11-85.

SE-413-84. Mac-Leder, S. A. Pedro María Ric, 29, Zaragoza. 300.000. 11-12-85.

SE-694-85. Trabajador: Manuel Arbé Jiménez. Dos de Mayo, 4, 3.º, Zaragoza. Pérdida prestaciones. 23-10-85.

SE-748-85. Trabajador: José Serrano Aranda. Bolivia, 35-37, Zaragoza. Pérdida prestaciones. 25-10-85.

ST-831-85. Pompeyo Bonastra. Rosario, 22, bajo, Caspe. 1.000. 20-12-85.

SO-924-85. General de Fluidos, S. A. Coso, 98-100, 3.º 6.ª, Zaragoza. 5.000. 6-12-85.

SE-925-85. Clak Promociones. Coso, 22-32, 2.ª, puerta 1.ª oficina 1.ª, Zaragoza. 5.000. 6-12-85.

SH-928-85. Ana I. Pérez Ortiz. Benedicto XIII, 43, Illueca. 5.000. 6-12-85.

SO-929-85. Restaurante El Reno, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 12, Cadrete. 5.000. 6-12-85.

Zaragoza, 21 de enero de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

Núm. 6.013

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 16.017 de 1985, instados por Alfredo Sanz Yagüe, contra Firmes, Construcciones Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Firmes, Construcciones Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 6.014

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 15.711 de 1985, instados por José-Luis Manzano Lancis, contra Enrique Mazón, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 17 de febrero, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Enrique Mazón, S. L., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 379

En ejecución número 492 de 1985, despachos en autos número 3.577 de 1985, seguidos a instancia de María-Elena Veira Novo, contra Gloria Larraz Casasús, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Gloria Larraz Casasús, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 160.525 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Gloria Larraz Casasús, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — El secretario.

Núm. 380

En ejecución número 498 de 1985, despachos en autos números 7.955-959 de 1985, seguidos a instancia de Manuel Gracia López y otros, contra Gonzalo Vicente Gaspar, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Gonzalo Vicente Gaspar, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 808.998 pesetas de principal, según sentencia de fecha 10 de septiembre de 1985, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Gonzalo Vicente Caspar, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1985. — El secretario.

Núm. 1.616

Autos número 10.099 de 1985.

Ejecución número 645 de 1985.

En la ciudad de Zaragoza a 19 de diciembre de 1985. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

«Su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el día 9 de septiembre de 1985, en el proceso número 10.099 de 1985, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa Servicios Varios Zaragoza, S. A., al trabajador ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, y a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa. En favor de Manuel Garrido Pelegrín, a cargo de la empresa: Indemnización, 158.715 pesetas, y los salarios de tramitación desde el día de notificación de la sentencia hasta esta fecha, a razón de 1.831 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría, el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Servicios Varios Zaragoza, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 1.619

En Zaragoza a 20 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza, habiendo visto los precedentes autos número 11.069 de 1985, seguidos a instancias de Antonio García Luño, contra la empresa de Rafael García Romero, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Antonio García Luño, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa de Rafael García Romero, declaro que a aquél se le adeuda la prestación por incapacidad laboral transitoria durante el período comprendido por la suma reclamada, de cuya prestación es responsable la empresa demandada, y a cuyo pago condeno a la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la cantidad de 72.450 pesetas, sin perjuicio de las vías de regreso que, para resarcirse de la efectividad de la prestación que reglamentariamente pertenece al accionante, corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la empresa responsable, subrogándose para ello en los derechos y acciones del beneficiario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra a misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Rafael García Romero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 2.731

En Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Tajada Aladrén, S. A., a que abone a la actora María-Teresa Fanco Franco la suma de 101.565 pesetas y a doña María-Elena Gómez Calvo la suma de 101.565 pesetas, más el 10 % de dichas sumas en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 %, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firmán después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Tajada Aladrén, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.175

Ejecución número 628 de 1984.

Ejecutantes: María-Rosa Bonet Valero y otro.

Ejecutado: Jesús Gimeno Gascón.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1985. — Dada cuenta. Se decreta el embargo del derecho real de usufructo vitalicio sobre el piso sito en Zaragoza (calle Castelar, núms. 3-5, cuarto izquierda), inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 3.844, folio 10, finca número 103.563, inscripción primera. Dicho usufructo corresponde al ejecutado en estas actuaciones Jesús Gimeno Gascón y su esposa, Antonia Pérez Gil, para su sociedad conyugal.

Notifíquese dicho embargo a Antonia Pérez Gil, esposa del ejecutado. Líbrese mandamiento, por duplicado y con los insertos necesarios, al registrador de la Propiedad número 1 para que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la esposa del ejecutado, Antonia Pérez Gil, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.185

Ejecución número 628 de 1984.

Ejecutantes: María-Rosa Bonet Valero y otro.

Ejecutado: Jesús Gimeno Gascón.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1985. — Dada cuenta. Se decreta el embargo del derecho real de usufructo vitalicio sobre el piso sito en Zaragoza (calle Castelar, núms. 3-5, cuarto izquierda), inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 3.844, folio 10, finca número 103.563, inscripción primera. Dicho usufructo corresponde al ejecutado en estas actuaciones Jesús Gimeno Gascón y su esposa, Antonia Pérez Gil, para su sociedad conyugal.

Notifíquese dicho embargo a Antonia Pérez Gil, esposa del ejecutado. Líbrese mandamiento, por duplicado y con los insertos necesarios, al registrador de la Propiedad número 1 para que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Jesús Gimeno Gascón, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.348

En Zaragoza a 18 de enero de 1986. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 10.796 de 1985, seguido a instancia de doña Josefina Latorre Pescador, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa de don Joaquín de Horna Escudero (De Horna Editores)...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Josefina Latorre Pescador, contra la empresa de don Joaquín de Horna Escudero (De Horna Editores) y contra el Instituto Nacional de Empleo, declaro que aquélla acredita derecho a las prestaciones por desempleo por período de seis meses, por lo que condeno a la entidad gestora a hacerlas efectivas durante el indicado período y en la cuantía reglamentaria, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere el organismo demandado deberá presentar al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y lo continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de don Joaquín de Horna Escudero se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.353

En ejecución número 494 de 1985, despachos en autos números 10.733-739 de 1985, seguidos a instancia de Pablo Parellada de Cáceres y otros, contra Servicios Informativos de Confección, S. A. (Serinco, S. A.), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Serinco, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.908.292 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.355

En ejecución número 564 de 1985, despachos en autos número 10.218 de 1985, seguidos a instancia de Juan-Carlos Castillo Bordejé, contra Josefa Ferrero Estévez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Josefa Ferrero Estévez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 206.117 pesetas de principal, según sentencia de fecha 15 de octubre de 1985, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.356

En ejecución número 15 de 1986, despachos en autos núms. 10.239-248 de 1985, seguidos a instancia de Joaquín Granel Bailo y otros, contra Construcciones Domingo Pérez, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 14 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Domingo Pérez, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.177.017 pesetas de principal, según sentencia de 28 de noviembre de 1985, más la de 320.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.357

En ejecución número 611 de 1985, despachos en autos número 10.482 de 1985, seguidos a instancia de José-María Astigarraga Lizuncia, contra Aigón, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aigón, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 34.392 pesetas de principal, según sentencia de 2 de diciembre de 1985, más la de 6.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.359

En ejecución número 17 de 1986, despachos en autos números 11.060 de 1985, seguidos a instancia de Ana-Cristina Peco Aramburo, contra Aigón, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 15 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aigón, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 239.829 pesetas de principal, según sentencia de 28 de noviembre de 1985, más la de 65.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 3.360

En ejecución número 579 de 1985, despachos en autos números 14.578-580 de 1985, seguidos a instancia de Simona Molina Gracia y otros, contra Limpiezas Murven, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Limpiezas Murven, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.351.912 pesetas de principal, según sentencia, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 2.294

El ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, con el número 848 de 1985, a instancia de José-Luis Ballano Guijarro, contra Luis-Manuel Pascual Rodríguez, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Luis-Manuel Pascual Rodríguez a que abone a José-Luis Ballano Guijarro la cantidad de 147.761 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis-Manuel Pascual Rodríguez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 2.296

El ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 333 de 1985-3, a instancia de Ana-María García Bruna, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Martínez Escó, S. L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo. Que estimando en parte la demanda formulada por Ana-María García Bruna, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Martínez Escó, S. L., tal como fue concretada en juicio, debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer a la actora la suma de 116.993 pesetas, por el concepto meritado, y a la entidad gestora a su anticipo con reserva del derecho de repetición.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Martínez Escó, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 2.946

El ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 924 de 1985-3 y 905 de 1985-4, a instancia de Juan Tello Ortín y seis más, contra Gabriel Martínez Marco y Gabriel Martínez Sanz, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por los actores contra la empresa de Gabriel Martínez Marco y Gabriel Martínez Sanz, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Juan Tello Ortín, 440.091 pesetas.

A Mariano Martínez Sierra, 516.397 pesetas.

A Florencio Martín Casanova, 393.799 pesetas.

A Angel Franco Lorente, 205.591 pesetas.

A Angel Nadal Bendico, 243.215 pesetas.

A José-Antonio Gorriá Tello, 49.112 pesetas.

A María-Dolores Ramón Lacruz, 268.401 pesetas.

Más, a todos ellos, el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Gabriel Martínez Marco y Gabriel Martínez Sanz, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 191

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 633 de 1984-bis, seguidos a instancia de Pedro Buesa Medrano, contra la empresa Calzados Garcés del Garro, S. A., y otro, en reclamación sobre indemnización, con fecha 24 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Buesa Medrano, contra la empresa Calzados Garcés del Garro, S. A., sobre indemnización, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 545.370,10 pesetas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose a empresa Calzados Garcés del Garro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de diciembre de 1985. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 377

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 930 de 1984, instados por Francisco-Javier del Castillo López, contra Contrastes, de Jesús Iso y otro, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Francisco-Javier del Castillo López, contra sentencia dictada por la Magis-

tratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, de fecha 20 de noviembre de 1984, en virtud de demanda por él formulada contra la empresa Contrastes, de Jesús Iso Echegoyen, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida en el sentido de declarar la incompetencia de este orden jurisdiccional para conocer la demanda origen de autos, previniendo a las partes de que pueden hacer uso de su derecho ante la jurisdicción civil ordinaria. La presente sentencia es firme desde el día de la fecha.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Contrastes, de Jesús Iso Echegoyen, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de diciembre de 1985. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 1.373

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 461 de 1985, seguidos a instancia de María-Mar Blanzaco Romeo y otros, contra Antulio Valencia Val, sobre cantidad, con fecha 24 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa de Antulio Valencia Val, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Francisco Mora Torres, 211.205 pesetas; a María-Mar Blanzaco Romeo, 193.842 pesetas; a María-Mar Gracia Lozano, 193.842 pesetas; a José A. Horno Pérez, 212.754 pesetas; a Eladio Jurado Jabarquinto, 212.754 pesetas; a Rafael Martínez Rodrigo, 209.090 pesetas, y a Segundo García González, 209.090 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la empresa de Antulio Valencia Val en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 1.374

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 968 de 1985, seguidos a instancia de Dámaso Soler Pina, contra Soler y Guindín, S. L., sobre cantidad, con fecha 24 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Dámaso Soler Pina, contra la empresa Soler y Guindín, S. L., sobre despido, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 2.754.340 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma.»

Y encontrándose la demandada Soler y Guindín, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 1.375

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 546 de 1985, seguidos a instancia de José López de la Manzanera y Fernando López Simón, contra la empresa Sofía Saneamiento, S. L., sobre cantidad, con fecha 24 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José López de la Manzanera y Fernando López Simón, contra la empresa Sofía Saneamientos, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 285.041 pesetas a José López de la Manzanera y 237.754 pesetas a Fernando López Simón, más el 10 % del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la demandada Sofía Saneamientos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 1.376

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 269 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Vicente Soriano López y otro, contra

Enrique Miret Espoy, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 7 de enero de 1986 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo de la furgoneta matrícula Z-0333-H, propiedad de la ejecutada. Librese el despacho pertinente a tal efecto. Requiriéndose a la empresa ejecutada para que en el término de tres días comparezca ante esta Magistratura al objeto de la aceptación del cargo de depositario de los vehículos matrículas Z-4112-A, Z-70.608 y Z-0333-H, embargados en los presentes autos, con prevención de que en caso contrario se ordenará a la Jefatura de Tráfico el depósito y precinto de los citados vehículos.»

Y encontrándose la ejecutada Enrique Miret Espoy, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.009

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 288 de 1984, seguidos a instancia de doña Ascensión Gutiérrez Higuera, contra Clamator, S. A., en reclamación de despido, con fecha 9 de noviembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Local número 35, en calle A. Oliván, sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 1.555, folio 157, finca núm. 36.266.

2.º Local número 36, en calle A. Oliván, sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 1.555, folio 160, finca núm. 36.268.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la demandada Clamator, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.010

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 287 de 1984, seguidos a instancias de Esteban Torné Castillo, contra Clamator, S. A., en reclamación de despido, con fecha 9 de noviembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibidos los anteriores escritos, que se unirán a los autos de su razón, y conforme se solicita, se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Terreno en esta ciudad, barrio de Santa Isabel, término de Urdán, partida "Cenia Alta", de 35 áreas 87 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, al folio 154 del tomo 1.695, finca número 39.163, inscripción 1.ª

2.º Campo regadío en término de Urdán, de esta ciudad, partida "Cenia Alta", de 2 hectáreas 23 áreas 49 centiáreas, reducido en virtud de segregaciones practicadas a 61 áreas 10 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, al folio 105 del tomo 703, libro 151 de sección tercera, inscripción tercera de la finca 9.067.

Librese mandamientos por duplicado al Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la demandada Clamator, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.012

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 169 de 1985, seguidos a instancia de Jesús Malo Cameo y otro, contra Clamator, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Local número 3, en calle Alejandro Oliván, sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 1.555, folio 25, finca número 36.202.

2.º Terreno en esta ciudad (barrio de Santa Isabel), término de Urdán, partida "Cenia Alta", de 84 áreas 42 centiáreas, con una casa rural, sin número, de unos 315 metros cuadrados, según la inscripción primera de la finca 39.161, al folio 148 del tomo 1.695, libro 764, de sección tercera. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 2 y número 3, de esta ciudad, para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la demandada Clamator, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.287

Don Emilio Molins Guerrero, ilustrísimo señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 530 de 1985, seguidos a instancia de don Pedro-José Cano y otro, contra Supermercado B-3, S. L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 14 de diciembre de 1985 que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que debía decretar y decretaba la nulidad de lo actuado desde la presentación de las demandas, conminando a los actores para que en el término de los cuatro días hábiles, siguientes a la firmeza de esta resolución, presenten nuevas demandas en las que aparezcan subsanadas las deficiencias aludidas, advirtiendo a las partes que de no verificar dicha presentación en el aludido término se procederá al archivo de las actuaciones y que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada Supermercado B-3, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de diciembre de 1985. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.284

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 4 de 1986, seguidos a instancia de Ascensión Pinilla Hernández, contra Confecciones Emes, S. L., con fecha 8 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Emes, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 99.437 pesetas de principal, según sentencia de 23 de noviembre de 1985, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ellos los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Confecciones Emes, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.286

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 558 de 1985, seguidos a instancia de Gabriel Blanco Vado, contra la empresa de Miguel Royo Gil, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Gabriel Blanco Vado, contra la empresa de Miguel Royo Gil, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 190.392 pesetas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna, en razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa de Miguel Royo Gil en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1985. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.011

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 430 de 1984, seguidos a instancia de Jesús Malo Cameo, contra Clamator, S. A., en reclamación de

despido, con fecha 9 de noviembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Local número 37, en calle Alejandro Oliván, sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 1.555, folio 163, finca número 36.270.

2.º 1,634 % del local número 1 en calle A. Oliván, 9, 11, 13 y 15. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 1.554, folio 139, finca número 36.198-v.

3.º 1,680 % del local número 2, en calle A. Oliván, 9, 11, 13 y 15. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 1.555, folio 1, finca número 36.200.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 3 para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la demandada Clamator, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.288

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 13 de 1985, seguidos a instancia de Elena García Chopo, contra Técnicas Energéticas Reunidas, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Técnicas Energéticas Reunidas, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 133.250 pesetas de principal, según sentencia de 23 de julio de 1985, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ellos los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Técnicas Energéticas Reunidas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.289

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 6 de 1986, seguidos a instancia de José A. Jiménez Luna, contra Estudios Decar, S. L., en reclamación por despido, con fecha 9 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Estudios Decar, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.018.357 pesetas de principal, según sentencia de 31 de octubre de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ellos los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Estudios Decar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 2.292

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 851 de 1985, seguidos a instancia de Santiago Gascón Lasheras, contra el Instituto Nacional de Empleo y otro, sobre desempleo, con fecha 24 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Gascón Lasheras, contra el Instituto Nacional de Empleo, sobre desempleo, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir las prestaciones de desempleo que tiene reconocidas por un período de quince meses y sobre una base reguladora de 2.418 pesetas diarias, condenando al Instituto Nacional de

Empleo a estar y pasar por la anterior declaración y al cumplimiento de cuanto sea necesario para la efectividad de la misma, desestimando la pretensión articulada contra la empresa Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la demandada Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 3.346

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 21 de 1986, seguidos a instancia de Ponciano Moro Prieto, contra Frutos Ibáñez, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 20 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Frutos Ibáñez, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 204.294 pesetas de principal, según sentencia de 28 de mayo de 1985, más la de 20.000 presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Frutos Ibáñez, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 3.349

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado ejerciente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 15 de 1986, seguidos a instancias de Marcos Pérez Pérez, contra Valeriano Aguilar Monforte, en reclamación por despido, con fecha 15 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Valeriano Aguilar Monforte, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.185.114 pesetas de principal, según auto de 17 de enero de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Valeriano Aguilar Monforte en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo ejerciente, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 3.350

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado ejerciente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 16 de 1986, seguidos a instancias de Jesús Aguilar Monforte, contra Valeriano Aguilar Monforte, en reclamación por despido, con fecha 15 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Valeriano Aguilar Monforte, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 978.402 pesetas de principal, según auto de 22 de enero de 1985, más la de 95.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Valeriano Aguilar Monforte en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo ejerciente, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 3.351

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado ejerciente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 19 de 1986, seguidos a instancias de Antonio-Ramón Maldonado Fernández, contra Yaserías Tarrasa, S. C. L., en reclamación por cantidad, con fecha 16 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Yaserías Tarrasa, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 732.611 pesetas de principal, según sentencia de 26 de octubre de 1985, más la de 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Yaserías Tarrasa, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo ejerciente, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 3.363

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 1.149 de 1985, a instancia de Blanca Moncín y otra, contra Coarca, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 20 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 8 de abril, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Coarca, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 3.656

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 311 de 1985, seguidos a instancias de María-Milagros Latorre Artal, contra Francisco-Javier Sánchez Martínez, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco-Javier Sánchez Martínez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 97.216 pesetas de principal, según sentencia de 18 de junio de 1985, más la de 8.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Francisco-Javier Sánchez Martínez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 4.675

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 7 de 1986, seguidos a instancias de Josefa Nebra Blasco, contra Creaciones Antonia, S. L., en reclamación por despido, con fecha 9 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Creaciones Antonia, S. L., procediendo al embargo de sus

bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 189.381 pesetas de principal, según sentencia de 30 de noviembre de 1985, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Creaciones Antonia, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 4.674

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 24 de 1986, seguidos a instancias de José-Antonio Latorre Marín y otro, contra Aragonesa de Riegos, S. A., en reclamación por despido, con fecha 23 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aragonesa de Riegos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 894.129 pesetas de principal, según sentencia de 26 de noviembre de 1985, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Aragonesa de Riegos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 4.891

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 379 de 1985, a instancias de Mercedes Eroles Magallón, contra Alimentaria del Ebro, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando en autos la citación de la empresa demandada se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 8 de abril, a las 10.30 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, y a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la empresa demandada Alimentaria del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5**Cédula de notificación****Núm. 3.183**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.095 de 1985, instados por don José-Luis Alvarez Izaguerri y don Vicente Urbez Orduña Blasco, contra la empresa Housing, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado con esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando las demandas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de don José-Luis Alvarez Izaguerri y don Vicente Orduña Blasco, condenando a la empresa Housing, S. A., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia (por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza), entre readmitir a los citados trabajadores en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o al abono de los mismos de las siguientes percepciones económicas:

a) Una indemnización de 834.469 pesetas a don José-Luis Alvarez Izaguerri y una indemnización de 1.828.095 pesetas a don Vicente Orduña Blasco; y

b) Además de lo anterior, una cantidad igual a 3.225 pesetas diarias a don José-Luis Alvarez Izaguerri y 3.638 pesetas diarias a don Vicente Orduña Blasco, desde la fecha de efectos del despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que los interesados hubiesen encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma lo que la

Núm. 2.008

parte demandada pruebe que hayan percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo por comparecencia, o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir, el demandado viene obligado a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo, al personarse el recurrente, y, además, viene obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas" abierta por esta Magistratura de Trabajo en el Banco de España de esta capital el importe íntegro de aquellas percepciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Housing, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 194

En ejecución número 445 de 1985-5, despachos en autos número 479 de 1985-5, seguidos a instancia de María-Pilar Alcaine Asensio y otros, contra Manufacturas Karonte, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 19 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manufacturas Karonte, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 997.468 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese esta providencia por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Manufacturas Karonte, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 19 de diciembre de 1985. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 1.624

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 169 de 1984-5, instados por Miguel Torrubia García, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Construcciones Torrubia, S. A., en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Dada cuenta, por recibidos los presentes autos del Tribunal Supremo, acúcese su recibo y notifíquese a las partes su llegada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Torrubia, S. A., en ignorado paradero, se expide la anterior providencia para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 7 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 2.007

En ejecución número 376 de 1985-5, despachos en autos número 313 de 1985-5, seguidos a instancia de Roció Perún Casabona y otros, contra LVI, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 30 de octubre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra LVI, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.099.340 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos. Librense exhorto a Mediana de Aragón para la efectividad del embargo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada LVI, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 4 de enero de 1986. — El secretario.

En ejecución número 422 de 1985-5, despachos en autos número 729 de 1985-5, seguidos a instancia de María-Jesús Pérez Carreras y otros, contra Calzados Belogar, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Calzados Belogar, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.525.470 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos. Librense exhorto a Brea de Aragón para la efectividad del embargo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Calzados Belogar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 2 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 2.285

En ejecución número 8 de 1986-5, despachos en autos número 609 de 1985-5, seguidos a instancia de Jesús Manero Romero, contra Korpametal, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 13 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Korpametal, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.081.917 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese esta providencia a la empresa demandada por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Korpametal, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 195

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 112 de 1985, a instancia de Carmen Tornes Royo y otra, contra Ramón Hernández Sangorrín, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa de Ramón Hernández Sangorrín, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de las demandantes, y condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a optar por la readmisión de las trabajadoras o pagarles una indemnización principal y complementaria, en los siguientes términos:

A Carmen Tornes Royo, 982.800 pesetas, y 1.872 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A Rosa-María Villagrasa Barcenilla, 702.468 pesetas, y 1.820 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A Monserrat Pérez Maurel, 750.750 pesetas, y 1.820 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A Pilar Paracuellos Lahoz, 894.075 pesetas, y 1.820 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A Sagrario Muñoz Pérez, 1.167.250 pesetas, y 1.933 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A Rosaura Muñoz Pérez, 894.075 pesetas, y 1.820 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A Pilar Lasheras Ferrer, 982.800 pesetas, y 1.872 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A María-Luz Hernández Marcos, 1.235.520 pesetas, y 1.872 pesetas diarias por salarios de tramitación.

A María-Jesús Ara Castanao, 1.045.980 pesetas, y 1.872 pesetas diarias por salarios de tramitación.

La indemnización complementaria o salario de tramitación consistirá en una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, en la cuantía indicada, desde la fecha del despido hasta que se notifique la sentencia o la trabajadora haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a la sentencia y se pruebe por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Ramón Hernández Sangorrín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.138

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 149 de 1983, a instancia de Bandiser, sociedad anónima, y siendo demandado don Jesús Arambarri Ochoa, con domicilio en Vitoria, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se hallan en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de abril siguiente; en ésta, las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Peugeot", modelo 504-GL, matrícula VI-7105-D; valorado en 210.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Avia", modelo 56-BR, matrícula SS-3732-I; valorada en 130.000 pesetas.

Total, 340.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.579

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 505 de 1985, a instancia de Banco Central, S. A., y siendo demandada Mister, S. L., y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cien cajas de cartón vacías, de 80 x 50 centímetros; en 1.000 pesetas.

2. Cuatrocientas perchas de plástico, color negro; en 2.000 pesetas.

3. Ciento treinta y tres cazadoras de distintas tallas y colores; en 30.000 pesetas.

4. Ocho rollos de forros de pelo, de distintos tamaños y colores; en 20.000 pesetas.

5. Dieciséis piezas de borreguillo, color blanco; en 17.000 pesetas.

6. Catorce piezas de unos 39 metros aproximadamente, de diferentes pelos y colores; en 32.000 pesetas.

7. Treinta y cinco chaquetas y cien pantalones de color azul marino, de uniforme; en 50.000 pesetas.

8. Mil ochenta y seis prendas variadas de distintas tallas, colores y modelos; en 50.000 pesetas.

9. Un par de pendientes de oro, con un brillante representando un dragón; en 10.000 pesetas.

10. Un reloj de pulsera de calendario, marca "Comodore", núm. 1.18:440.1 con la esfera dorada y la pulsera metálica, en negro y dorado; en 3.000 pesetas.

11. Un reloj en forma de búho, de madera y plástico; en 2.000 pesetas.

12. El mobiliario de la cocina, consistente en seis módulos de armarios, tanto bajos como altos, y encimera; en 10.000 pesetas.

Total, 227.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.865

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que los días 3 y 30 de abril y 28 de mayo próximos, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera, segunda y tercera subastas, respectivamente, de la finca hipotecada que se describe a continuación, acordada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 916 de 1985, seguido a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra don Angel Ullate Soler, don Jaime Ullate Menal y don Luis Ullate Menal:

Nave industrial, de planta baja, en término municipal de La Puebla de Alfindén, partida de "Royales y Valdesentir", en la subida a la ermita, calle o camino particular abierto en la finca matriz, de 11 metros de ancho, sin número; tiene una extensión superficial de 1.002 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando o este, con finca de donde procede, de don Angel y don Julio Cuéllar Aznar; por la izquierda u oeste, con el barrio de las Cuevas o barrio de París; por el fondo o norte, con finca de doña Angela Blasco Casanova, y por el frente o sur, con el camino o calle de su situación. Se halla inscrita al tomo 3.582, folio 46, finca 2.726. Valorada a efectos de subasta en 11.500.000 pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la primera subasta deberán consignar el 10 % de tasación y no se admitirán posturas inferiores a la misma; para la segunda y tercera deberán consignar el 10 % del 75 % de tasación, que será el que sirva de tipo para la segunda, y la tercera lo será sin sujeción a tipo; que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.858

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 727-B de 1985, a instancia de Cristalería Albiac, S. L., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandada Decoes, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuatro tableros de dibujo, de madera, con pie metalizado; en 60.000 pesetas.

2. Una fotocopidora marca "Develop 66A"; en 55.000 pesetas.

3. Tres taburetes metálicos, para mesa de dibujo; en 6.000 pesetas.

4. Siete archivadores de madera, de distintos tamaños y colores; en 21.000 pesetas.

5. Un despacho compuesto de una mesa rectangular, con encimera de formica blanca y patas metálicas; una estantería de madera, de color blanco, con cajones y vitrinas; una mesa archivadora, supletoria, de madera, de color blanco; un sillón giratorio, tapizado en skai color negro; dos sillas metálicas, con asiento y respaldo de color rojo; dos sillones de

plástico, de color blanco, con asiento y respaldo en color rojo, y una mesa circular de plástico; en 64.000 pesetas.

6. Un despacho compuesto de una mesa rectangular, de formica color blanco, con dos patas metálicas; cinco módulos tapizados en tela color granate; un sillón giratorio, tapizado en tela color gris; dos sillas metálicas, con asiento y respaldo de skai color blanco, un mueble-estantería con cajones, puertas y vitrinas; cuatro mesitas bajas, de plástico, y un aparato de aire acondicionado, marca "Hushan"; en 70.500 pesetas.

7. Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Línea 88"; en 16.500 pesetas.

8. Una mesa de despacho rectangular, metálica, con tres cajones y encimera de formica; en 15.000 pesetas.

9. Tres sillas giratorias, con asiento y respaldo tapizados en tela de color marrón; en 7.500 pesetas.

10. Una máquina de escribir, marca "Olympia"; en 20.000 pesetas.

11. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 88", manual; en 15.000 pesetas.

12. Una mesa rectangular, metálica, con cuatro cajones; en 13.000 pesetas.

13. Un sillón metálico, con asiento y respaldo tapizados en skai de color marrón; en 2.500 pesetas.

14. Una calculadora marca "Olivetti", manual; en 6.000 pesetas.

15. Cuatro módulos, tapizados en tela de color verde; en 10.000 pesetas.

16. Un despacho compuesto de una mesa rectangular, de formica color blanco, con patas metálicas; un sillón giratorio, tapizado en skai de color marrón y dos sillas metálicas, con asiento y respaldo tapizados en tela de color azul; en 21.500 pesetas.

17. Dos módulos tapizados en tela de color marrón; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.873

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de justicia gratuita número 902 de 1985-A, instado por don Celestino Cebolla Prat, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El ilustrísimo señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio verbal civil, instados por don Celestino Cebolla Prat, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representado por el procurador de los Tribunales señor Ortiz, dirigido por el letrado señor Moreno, contra doña Rita Murillo Cardona, Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Alimentación de Zaragoza y Tesorería General de la Seguridad Social, la primera en ignorado paradero y las restantes con domicilio en esta ciudad (Doctor Cerrada, 6), siendo parte el señor letrado del Estado, sobre solicitud de beneficio legal de justicia gratuita, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Ortiz, en nombre y representación de don Celestino Cebolla Prat, le reconozco el beneficio de justicia gratuita en favor de la parte solicitante para litigar con los beneficios inherentes al mismo, en el juicio sobre reconocimiento y declaración de propiedad y otros extremos, contra doña Rita Murillo Cardona, Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Alimentación de Zaragoza y la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.»

La anterior fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los demandados doña Rita Murillo Cardona, en ignorado paradero, Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Alimentación de Zaragoza y Tesorería General de la Seguridad Social, no comparecidos en la causa, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.875

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 684 de 1984, de juicio de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, de que después se hará relación, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia número 12. — En Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El ilustrísimo señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 684-C-1984, a instancia de doña María-José Buey Castán, mayor de edad, viuda, limpiadora, vecina de

Zaragoza, con domicilio en calle San Juan de la Peña, número 181, casa 19, sexto D, representada por el procurador señor Giménez Navarro, del turno de oficio y defendida por el letrado señor Navarro, y contra don Daniel González Pueyo, mayor de edad, tornero, soltero, vecino también de Zaragoza, con domicilio en Rodrigo Rebolledo, 31, representado por el procurador señor Isiegas y defendido por el letrado señor Montolio, y también frente a Compañía de Seguros y de Financiación, S. A. (COSEFISA), actualmente en situación procesal de rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar parcialmente a la demanda formulada por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María-José Buey Castán, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, y contra don Daniel González Pueyo, representado por el procurador señor Isiegas, y también frente a Compañía de Seguros y de Financiación, S. A. (COSEFISA), actualmente en situación procesal de rebeldía, debo condenar a dichos demandados a pagar solidariamente a la actora antes indicada la cantidad de 350.000 pesetas, en concepto conjunto de daños y perjuicios, con los intereses correspondientes del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución, y todo ello sin una expresa declaración de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de COSEFISA será notificada como dispone el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa. (Rubricado.)

Y a los fines de que sirva de notificación a todos los efectos legales a la demandada rebelde Compañía de Seguros y de Financiación, S. A. (COSEFISA), de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, y contra cuya sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado, expido el presente edicto.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez Legasa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.742

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que el día 24 de marzo de 1986, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que más adelante se describirá, hipotecada en garantía del crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 114 de 1985 (sección A), seguidos a instancia de la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra Antonio Castilla Pina y María-Isabel Calvete Pinilla.

Finca que sale a subasta:

Núm. 34. — La vivienda o piso noveno B, en escalera derecha, en la novena-planta superior, de 93 metros cuadrados, que corresponde a la casa o portal núm. 1 (hoy núm. 3) de la calle Monseñor Oscar A. Romero, de un bloque sito en esta ciudad, en calle peatonal de nueva apertura que une el paseo de María Agustín con la plaza del Portillo, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.517 del archivo, libro 628 de la sección primera, folio 92, finca 29.116. Valorada en 4.800.000 pesetas.

A los oportunos efectos se hace contar:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.º Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de dicha Ley están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.670

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 748 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, conforme a la Ley de 27 de febrero de 1908, Reales Ordenes de 8 de mayo de 1908 y 3 de marzo de 1930 y Decreto de 14 de marzo de 1933, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados don Jesús, don Alejandro, don Francisco-José, doña Emilia y

don Francisco-Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, con domicilio en Logroño (calle Muro de la Mata, 11), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Heredad de olivar de segunda y el resto cereal y frutales de regadío de tercera en el paraje de "Royo", del término municipal de Nalda (La Rioja), de cabida 1 hectárea 61 áreas 18 centiáreas. Inscrita al tomo 1.781, libro 36, folio 71, finca 2.942. Se valoró en 13.000.000 de pesetas y responde de 8.950.000 pesetas de principal, intereses de cinco años y 900.000 pesetas para costas y gastos.

2. Heredad en la porción este, de regadío de segunda, en el paraje de "Royo", del término municipal de Nalda, de una superficie actual de 72 áreas 75 centiáreas. Inscrita al tomo 1.781, libro 36, folio 74, finca 2.943. Se valoró en 3.000.000 de pesetas y responde de 2.050.000 pesetas de principal, intereses de cinco años y 210.000 pesetas para costas y gastos.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.049

Don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado, juez accidental del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 3.979 de 1985-B, por robo, y por el presente se llama al propietario o propietarios de los siguientes efectos, ofreciéndoles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Una maleta tipo fin de semana, de color gris, de plástico, que contiene una caja de cartón serigrafiado con motivos navideños, en color rosa y rojo, conteniendo ésta a su vez dos tortas imperiales, marca "El Almendro", de 200 gramos cada una; un pan imperial, marca "El Almendro"; una pastilla de turrón "El Almendro", de Jijona; otra pastilla de Alicante de la misma marca, y otra pastilla de la misma marca, de turrón ligero; una caja de bombones de chocolate, marca "Cote d'Or", con peso de 500 gramos; un estuche de corcho, que contiene una botella de brandy, marca "Cardenal Mendoza, Gran Reserva"; un estuche de cartón conteniendo una botella de scotch whisky, marca "Teacher's", de 75 centilitros; una botella de jerez Xeres Sherry, marca "Osborne", de "Osborne Cream", y una botella de cava brut fr. Pacs, marca "Parés Baltá", de 750 mililitros.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.367

El infrascrito, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.487 de 1985, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de enero de 1986. — La señora juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de Distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Francisco-Javier Girón Campos, de 37 años, casado, contratista, domiciliado en Zaragoza (Lastanosa, 19), y como denunciados, Pedro Insa Oliver, de 33 años, casado, industrial, domiciliado en calle

Fernando el Católico, 65, escalera centro, y David G. Heineman, de 24 años, en la actuación en ignorado paradero, no habiendo comparecido a pesar de estar citado en legal forma, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Insa Oliver y a David G. Heineman como autores de una falta tipificada en el artículo 583.1.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, para cada uno de ellos, y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, dos días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, reprimiendo la pena de las costas procesales por partes iguales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por la señora juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación en forma a David G. Heineman, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 3.660

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.695 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Albono Gómez Martínez, de 25 años de edad, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 3.661

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.634 de 1985, por medio de la presente cédula se emplaza a Santiago Santos Fustero, de 51 años de edad, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 4.687

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 53 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Ricardo Tomás, y a su representante legal, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.747

En el juicio de faltas número 2.139 de 1985 de los seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico, seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, Jesús-Fernando Blas Andía, de 22 años, hijo de Jesús y Rosa, soltero, estudiante, vecino de Zaragoza, y como denunciado, Eduardo Vega Bezanilla, vecino de Munich, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eduardo Vega Bezanilla, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Eduardo Vega Bezanilla, vecino de Munich, en ignorado paradero en España, libro la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 2.962**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.357 de 1985 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 2.357 de 1985, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Antonio Balaguer Arbonés, de 30 años, hijo de Virgilio y Pilar, casado, vigilante jurado, vecino de Zaragoza; como perjudicado, El Corte Inglés, y como denunciado, Luis Cantín Mingarro, de 57 años, hijo de Daniel y Alejandra, soltero, vaquero, con último domicilio en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Cantín Mingarro a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Cantín Mingarro, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 4.688**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.006 de 1986, sobre malos tratos de obra, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre malos tratos de obra, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicado, Kamel Affame, mayor de edad, soltero, sin profesión, natural de Argelia y en ignorado paradero, y como denunciados, los policías municipales números 198 y 439, vecinos de Zaragoza, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Felipe Mateo Ibáñez y a Rafael Muñoz Gállego, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.»

(Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — María-Dolores Ladera. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que, en su caso, me remito, y para que sirva de notificación al perjudicado Kamel Affame, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Dolores Ladera. — Visto bueno: El juez, Luis Blasco.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 4.880**

En el juicio de faltas número 1.513 de 1985 de los seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 1.513 de 1985, sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicada, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; como denunciado, Marcial-Ramón Mora Ginés, que se encuentra en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcial-Ramón Mora Ginés a la pena de dos días de arresto menor, a indemnizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en 3.015 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Marcial-Ramón Mora Ginés, que se encuentra en desconocido domicilio e ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 1.402**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.771 de 1985, seguido por denuncia de Sergio Ramón, contra José A. Díaz Alvarez, por el hecho de amenazas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez de Distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo

visto el presente expediente de juicio de faltas sobre amenazas, contra José-Alberto Díaz Alvarez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Alberto Díaz Alvarez, como autor de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, pago de las costas y reprensión privada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Alberto Díaz Alvarez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 1.862**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.420 de 1985, seguido por denuncia de Encarnación Tornero, contra Francisco-Javier Sánchez, por el hecho de agresión, amenazas e insultos, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 11 de enero de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, amenazas e insultos, contra Francisco-Javier Sánchez Martínez, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Francisco-Javier Sánchez Martínez, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» — (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco-Javier Sánchez Martínez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 2.966**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.938 de 1984, sobre daños en tráfico, contra Michele Tomassini, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 116.433 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Michele Tomassini, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 2.967**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.483 de 1985, sobre estafa, contra Javier Gil Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.526 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Javier Gil Bermejo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.663**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 50 de 1985, seguido por denuncia de parte médico, contra Pedro Puerta y Josefa Perales, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de noviembre de 1985. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez de Distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, contra Pedro Puerta y Josefa Perales, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Puerta Perales y Josefa Perales Miguel, como autores de sendas faltas del artículo 560-6.º del

Código Penal, en relación con el artículo 582, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de dos días, represión privada y pago de la mitad de las costas a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Puerta Perales y Josefa Perales Miguel, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 3.664

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.288 de 1984, seguido por denuncia de María-José Doménech, contra María-Teresa Puente y otra, por el hecho de agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 28 de septiembre de 1985. — El señor don Lázaro-José Mainer, juez de Distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre agresión, contra María-Teresa Puente y otra, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a María-Teresa Puente Gracia y María Castro Beltrán, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-José Doménech Domínguez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 1.603

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.243 de 1985 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicado, Fernando-Manuel Taboada Echevarría, de 47 años de edad, casado, del comercio, hijo de Victoriano y de Paz, natural de Pamplona y vecino de esta capital, con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 65, noveno, y denunciados, Pablo González Miguel, de 19 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Luis y de Josefa, natural y vecino de esta capital y actualmente en ignorado paradero, y José-Luis Fernández Torres, de 17 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Miguel y de Salvadora, natural de Cuenca y vecino de esta misma población, con domicilio en travesía Ramón y Cajal, número 1, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Pablo González Miguel y José-Luis Fernández Torres, como autores responsables cada

uno de una falta contra la propiedad del artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, costas del juicio por iguales partes e indemnizar conjunta y solidariamente a Fernando-Manuel Taboada Echevarría en la suma de 5.000 pesetas, incrementada, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo 4.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Para la notificación de esta resolución a las partes, librese exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Cuenca y cédula al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pablo González Miguel, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.469

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 911 de 1984, contra Mariano-Javier Jurado Lahuerta, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.

Tramitación juicio, 220.

Diligencias previas, 30.

Ejecución sentencia, 70.

6. % tasación costas, 330.

Total tasas, 690 pesetas.

Multa impuesta en sentencia firme, 8.000.

Reintegros actuaciones, 300.

Póliza Administración de Justicia, 450.

Peritos en actuaciones, honorarios, 1.000.

Total general, 10.440 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Mariano-Javier Jurado Lahuerta, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 2.020

En juicio de faltas número 1.089 de 1985, seguido en este Juzgado de Distrito, sobre sustracción, implicado Alejandro Mendi Luesma, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista a la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta a continuación, por término de tres días, al inculcado expresado:

Registro, 70 pesetas.

Diligencias y juicio, 396 pesetas.

Ejecución sentencia, 114 pesetas.

Tasación de costas, 518 pesetas.

Total tasas, 1.098 pesetas.

Reintegros, 650 pesetas.

Total, 1.748 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al mencionado condenado, expido la presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80.
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1